

**BOME Número 5325** 

Martes, 29 de marzo de 2016

Página 963

## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**249.-** NOTIFICACIÓN A D. AHMED EL AROUSI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 4/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000004/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0006311

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: JOAQUÍN JESÚS POMEDIO SALVADOR

Contra: AHMED EL AROUSY

## **EDICTO**

## D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

## **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 4/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª NURIA FERNÁNDEZ COMPAN Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 4/15 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Joaquín Jesús Pomedio Salvador como denunciante y, como denunciado, Ahmed El-Arousy con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AHMED EL-AROUSY como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de CUATRO (4) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, AHMED EL-AROUSY indemnizará a JOAQUÍN JESÚS POMEDIO SALVADOR en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (250 €), más los intereses del artículo 576 de la LEC.

Se imponen a AHMED EL-AROUSY las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno, habiendo adquirido la sentencia dictada, firmeza en el acto del juicio, al haber manifestado las partes su intención de no recurrirla.